

Propuestas de reforma para la reconversión laboral energética

ENERGÍA. UN ARTÍCULO DEL DOCUMENTO PROMUEVE UN PROGRAMA PARA LA SUSTITUCIÓN DE 'EMPLEOS MARRONES'. ANALISTAS SOSTIENEN QUE EL PLAN IMPONE DIFÍCILES CONDICIONES A LAS FIRMAS

BOGOTÁ

La reforma laboral del Gobierno de **Gustavo Petro**, uno de sus proyectos claves, destina un apartado a la protección laboral frente a los procesos de descarbonización y transición energética, fenómenos que vive el sector minero energético a nivel mundial.

Si bien este articulado trae al país estas discusiones, que se dan también en otras latitudes, la estructura de la propuesta del **Ministerio de Trabajo** ha recibido duros señalamientos que cuestionan la efectividad del proceso.

El primer cambio entre articulados es que, en la versión original abarcaba a "toda empresa que realice explotación minera de carbón o petróleo", ahora expande su universo para también incluir a las firmas que realicen "actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz minero energética por renuncia o cambio de operación o actividad".

Asimismo, mientras la primera propuesta consistía en un plan de reconversión de cuatro puntos, la nueva versión incluye siete apartados.

Este plan, de acuerdo con lo que plantea la norma, deberá ser concertado y construido con los empleados de la compañía y las organizaciones sindicales de la firma. Deberá ser socializado por ambas partes y necesitará el visto bueno de la cartera laboral para su ejecución.

El programa debe contar con un mecanismo para la identificación de los trabajadores afectados por la transición, la descarbonización, el cambio de matriz energética o el cambio de operación.

También debe incluir una ruta de reconversión laboral o, dado el caso, un plan de

retiro voluntario que garantice un mínimo vital al trabajador por la duración del plan de descarbonización.

En materia social, también incluye la continuidad en la afiliación y cotización al seguro social por lo que dure la transformación y la creación de un fondo de diversificación económica para los extrabajadores directos, indirectos y contratistas "para organizarse e impulsar la economía popular".

El documento precisa que toda persona que se vea afectada por la transición ingresará a la ruta de empleabilidad de la **Unidad del Servicio Público de Empleo**.

Juliana Morad, codirectora del **Observatorio Laboral** de la **Universidad Javeriana**, resaltó los aspectos positivos de este articulado. "Creo que establece un proceso puntual de lo que sucederá en la transición energética (...) Es positivo que establezca una ruta clara para este proceso", dijo la experta.

No obstante, para la también directora del Departamento Laboral de la misma casa de estudios, el articulado evidencia lagunas en su proceso. "Si bien establece un me-

canismo de tránsito claro, no se infiere la capacitación y el fortalecimiento de los procesos de formación para el trabajo necesarios en esta".

Julio César Vera, presidente de **Xua Energy**, también destacó los apartados sociales positivos de la propuesta, pero mencionó que la implementación de los puntos puede resultar "muy costosa a nivel económico y social para el país".

"Dichos planes que se proponen deben tener unos límites claros, que no obliguen a imposibles o a costos desmedidos para las empresas", agregó.

Sobre esa idea también se expresó **Juan Camilo Nariño**, presidente de la **Asociación Colombiana de Minería, ACM**, quien garantizó que este proyecto establece un trato inequitativo para estas empresas frente a sus similares de otros sectores.

"El artículo impone cargas incuantificables abstractas que escapan del deber y la capacidad empresarial, como es la de acordar una 'ruta de reconversión laboral' y que por el contrario obedecen a obligaciones que debe suplir el Estado", señaló.

ROBERTO CASAS LUGO
rcasas@larepublica.com

LO QUE PROPONE LA REFORMA LABORAL EN RECONVERSIÓN DEL EMPLEO



ARTÍCULO 62

Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética

- 1 Identificación clara de trabajadores afectados por la reconversión
- 2 Ruta de reconversión o reubicación laboral de trabajadores afectados
- 3 Posibilidad de reubicación laboral o planes de retiro voluntario
- 4 Continuidad en la afiliación y cotización a seguridad social
- 5 Financiación de fondo de diversificación económica para afectados
- 6 Personas afectadas ingresarán a la Unidad de Servicio Público de Empleo
- 7 Reparación social y ambiental por los efectos de la actividad minero-energética

APORTES DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO (2020)

Empleos nuevos generados
2.000

Empleos directos e indirectos
109.090

Ingresos por
\$14,08 billones

REGALÍAS MINERAS 2022

\$6,13 billones

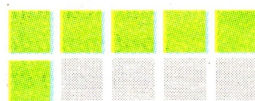


Gráfico: LR-MN

Fuente: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Minas y Energía, ACM

109.090

EMPLEOS DIRECTOS GENERÓ EL SECTOR EN 2020, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL MINISTERIO DE MINAS, 2.000 FUERON NUEVOS.

Síganos en:

www.larepublica.co

Con el análisis sobre los apartados que trae la propuesta de reforma laboral.



Juan Camilo Nariño

Presidente de la Asociación Colombiana de Minería

"El artículo 62 establece un tratamiento inequitativo para las empresas del sector minero, petrolero y energético e impone cargas incuantificables que escapan del deber y la capacidad empresarial".